

# CAPÍTULO XIX

## Las comunidades energéticas locales en Austria

**Maria Philomena Bertel<sup>1</sup>**

*Profesora de Derecho Público y Digitalización  
(Universitätsprofessorin für Öffentliches Recht und Digitalisierung),  
Doctora en Derecho,  
Universidad de Graz (Austria)*

**SUMARIO. 1. Introducción. 2. Nueva regulación y aproximación conceptual de las comunidades energéticas. 3. Otras formas de compartir electricidad en Austria. 4. Reflexiones finales. 5. Bibliografía.**

### 1. Introducción

La transposición de la Directiva 2018/2001, de fomento de las energías renovables<sup>2</sup>, y de la Directiva 2019/944, sobre normas comunes para el mercado interior de la electricidad<sup>3</sup>, ha tenido lugar en Austria en el año 2021, convirtiéndose en uno de los países pioneros en su trasposición<sup>4</sup>. No cabe duda de que no solo las citadas directivas brindan un marco legal para generar energía tanto convencional como renovable, sino que, además, regulan la agregación y el uso de energía dentro de una comunidad, pero sin que necesariamente la comunidad se constituya como un actor del mercado energético<sup>5</sup>.

---

1. Esta publicación es parte del Proyecto PID2021-124031NB-C41 (financiado por MCIN/AEI /10.13039/501100011033 y por FEDER, UE) y parte del Proyecto H2020 EC<sup>2</sup> (grant agreement no 101022565).

2. Diario Oficial de la Unión Europea L 328/82, ELI: <http://data.europa.eu/eli/dir/2018/2001/oj>.

3. Diario Oficial de la Unión Europea L 158/125, ELI: <http://data.europa.eu/eli/dir/2019/944/2022-06-23>.

4. Una breve comparación de las diferentes regulaciones nacionales de los Estados miembros puede consultarse en [https://energy.ec.europa.eu/topics/markets-and-consumers/energy-communities/energy-communities-repository-policy-database\\_en#austria](https://energy.ec.europa.eu/topics/markets-and-consumers/energy-communities/energy-communities-repository-policy-database_en#austria) y aquí <https://www.rescoop.eu/policy/transposition-tracker/rec-cec-definitions>.

5. Considerando 46 de la Directiva (UE) 2019/944 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de junio de 2019, sobre normas comunes para el mercado interior de la electricidad y por

Una de las cuestiones que ha suscitado la trasposición de las citadas directivas tiene que ver con dirimir cuál es el legislador competente en la materia, ya que en Austria el poder federal comparte la competencia en materia de energía con las regiones o Bundesländer<sup>6</sup>, convirtiéndose, tal y como describe la doctrina, en una “materia compleja” (*Querschnittsmaterie, komplexe Materie*)<sup>7</sup>, sobre todo teniendo en cuenta que la Constitución austriaca no delimita qué aspectos pertenecen al ámbito legislativo del nivel federal y/o del nivel regional. Más bien, según una teoría elaborada por la Corte Constitucional (*Gesichtspunktetheorie*)<sup>8</sup>, la cuestión reside en determinar qué aspecto concreto de la materia se ve afectado<sup>9</sup>. Si se trata, por ejemplo, de regular un aspecto ligado a la protección de la naturaleza, son las regiones las que tienen la competencia para legislar, tal y como reconoce el artículo 15.1 de la Ley Constitucional Austriaca<sup>10</sup>.

## 2. Nueva regulación y aproximación conceptual de las comunidades energéticas

El legislador austriaco ha decidido transponer las directivas mediante la aprobación de una nueva ley y la modificación de una ya existente. Concretamente, en 2021 el Consejo Nacional (*Nationalrat*<sup>11</sup>) y el Consejo Federal (*Bundesrat*<sup>12</sup>) aprobaron la Ley sobre las energías renovables (*Bundesgesetz über den Ausbau von Energie aus erneuerbaren Quellen*)<sup>13</sup>, modificando además la Ley del sector eléctrico (*Bundesgesetz, mit dem die Organisation auf dem Gebiet der Elektrizitätswirtschaft neu geregelt wird*)<sup>14</sup>.

Es precisamente en la Ley del sector eléctrico en la que encontramos las definiciones de los dos tipos de comunidades energéticas que se encuentran también recogidas en las directivas europeas: comunidades de energías renovables y comunidades ciudadanas de energía. En primer lugar,

---

la que se modifica la Directiva 2012/27/UE (Diario Oficial de la Unión Europea L 158/125, ELI: <http://data.europa.eu/eli/dir/2019/944/2022-06-23>).

6. Pirstner-Ebner (2020: 32); Potacs (2019: 979); Schnedl (2020: 36, 108, 255). Sobre la materia en general, Storr (2022: 1-2); Schnedl (2020).

7. Öhlinger y Eberhard (2022: 137-138).

8. Öhlinger y Eberhard (2022: 140).

9. Öhlinger y Eberhard (2022: 140).

10. Schnedl (2020: 231).

11. Stelzer (2022: 60-61).

12. Stelzer (2022: 60-61, 75).

13. Erneuerbaren-Ausbau-Gesetz (EAG), BGBl. I Nr. 150/2021.

14. Erneuerbaren-Ausbau-Gesetzespaket – EAG-Paket, BGBl. I Nr. 150/2021.

el artículo<sup>15</sup> 7.1 de la Ley sobre energías renovables define la comunidad de energías renovables en su número 15.<sup>a</sup> como “aquella entidad jurídica que permite utilizar conjuntamente la energía generada dentro de la comunidad, debiendo estar sus miembros o accionistas situados en las proximidades definidas en el artículo 16c (2)”. Seguidamente, el mismo artículo 7.1 define la comunidad ciudadana de energía como “aquella persona jurídica que genere, consuma, almacene o venda energía eléctrica, y actúe en el ámbito de la agregación o preste servicios energéticos a sus miembros y, además esté controlada por miembros o accionistas de conformidad con el artículo 16.3 letra b” (número 6.<sup>a</sup>).

Centrándonos en la figura de las comunidades de energías renovables, el artículo 79.1 de la citada Ley de renovables señala que “[u]na comunidad de energías renovables puede producir energía a partir de fuentes renovables y consumir, almacenar o vender la energía que produce. También puede actuar en el ámbito de la agregación y prestar otros servicios energéticos. Todo ello teniendo en cuenta las disposiciones aplicables a la actividad respectiva sin que los derechos y obligaciones de los usuarios de la red, en particular la libre elección del proveedor, puedan verán afectados”. Siendo el artículo 79.2 el que regula la participación en la comunidad de energías renovables, señalando al respecto lo siguiente: “Los miembros o accionistas de una comunidad de energías renovables pueden ser personas físicas, municipios, entidades jurídicas de las autoridades públicas en relación con las oficinas locales y otras personas jurídicas de derecho público o pequeñas y medianas empresas. Una comunidad de energías renovables debe constar de dos o más miembros o accionistas y debe estar organizada como asociación, cooperativa, sociedad o corporación o asociación similar con personalidad jurídica. Su objetivo principal no debe ser el beneficio económico, lo que debe constar en los estatutos si no se desprende ya de la forma de organización. Además, la comunidad de energías renovables debe aportar principalmente beneficios ecológicos, económicos o sociales a sus miembros o a las zonas en las que opera. La participación en una comunidad de energías renovables es voluntaria y abierta; y, en el caso de las empresas privadas, la participación no debe ser su principal actividad comercial o profesional”. Estas previsiones son completadas con las disposiciones contenidas en el artículo 16, letras b y c, de la Ley del sector eléctrico<sup>16</sup>.

15. La palabra artículo equivale al símbolo “§” que utilizan tanto la Ley sobre energías renovables como la Ley del sector eléctrico.

16. §§ 16b y 16c Elektrizitätswirtschafts- und -organisationsgesetz 2010 (EIWOG 2010), BGBl. I Nr. 110/2010 idF. BGBl. I Nr. 145/2023.

Las definiciones presentadas nos hacen ver que la comunidad energética en Austria no es una forma de persona jurídica en sí misma, pero que los interesados tienen que constituir una persona jurídica (de las opciones que existen en Austria) que se enmarque dentro de los límites de las dos definiciones, lo que implica elegir una forma legal ya existente. En este sentido, las dos normas analizadas no son restrictivas respecto a la forma jurídica a adoptar: puede ser una asociación (*Verein*)<sup>17</sup>, una cooperativa (*Genossenschaft*)<sup>18</sup> o una sociedad de responsabilidad limitada (*Gesellschaft mit beschränkter Haftung*)<sup>19</sup>, por ejemplo.

En cuanto a las diferencias que presentan ambas figuras en la regulación austriaca, cabe destacar en primer lugar que la comunidad de energías renovables solamente puede formarse para generar y usar energías renovables<sup>20</sup>, estando además limitada a un cierto ámbito territorial que va a depender del nivel de la red eléctrica. En este sentido hay que destacar que las comunidades de energías renovables están limitadas a los niveles de red 6 y 7 (local) y 4 y 5 (regional)<sup>21</sup>. Por el contrario, las comunidades ciudadanas de energía pueden operar en todos los niveles de la red sin restricción alguna<sup>22</sup>. La comunidad energética de renovables es entonces posible a nivel local y regional, y depende de los niveles de red utilizados cómo una comunidad energética es clasificada.

Una tercera diferencia entre la comunidad de energías renovables y la comunidad ciudadana gira en torno a sus miembros, si bien, en ambos casos, se necesitan como mínimo dos participantes o miembros<sup>23</sup>. Ahora bien, mientras que en una comunidad de energías renovables pueden participar personas físicas, empresas (pequeñas y medianas empresas), municipios y otras corporaciones públicas, en la comunidad ciudadana de energía pueden participar también todas las personas físicas y jurídicas, pero solo pueden ejercer el control las personas físicas, los municipios y las pequeñas empresas<sup>24</sup>, siendo por tanto los miembros de la comunidad de energías renovables limitados.

17. Vereinsgesetz 2002, BGBl. I Nr. 66/2002 idF. BGBl. I Nr. 211/2021.

18. Genossenschaftsgesetz, RGBl. Nr. 70/1873 idF. BGBl. I Nr. 178/2023.

19. CmbH-Gesetz, RGBl. Nr. 58/1906 idF. BGBl. I Nr. 179/2023.

20. § 79 EAG.

21. § 16c EIWOG 2010.

22. ErläutRV 733 BlgNR 27. GP 26: [https://www.parlament.gv.at/dokument/XXVII/I/733/fname\\_933186.pdf](https://www.parlament.gv.at/dokument/XXVII/I/733/fname_933186.pdf).

23. § 79 EAG y § 16b EIWOG 2010.

24. § 16b EIWOG 2010.

Otra diferencia significativa es la que se sustenta sobre las tasas de la red. La comunidad de energías renovables se ve más favorecida que la comunidad ciudadana de energía, porque la comunidad de energías renovables reparte beneficios financieros de las tasas y tarifas de red<sup>25</sup>.

Además, si acudimos a la regulación de la comunidad ciudadana de energía en la Ley del sector eléctrico, vemos que solamente es posible para la comunidad generar, consumir, almacenar o vender energía eléctrica<sup>26</sup>, mientras que la comunidad de energías renovables es más flexible, ya que no solo puede constituirse para el uso de la energía eléctrica, sino que también puede hacerlo para suministrar calor<sup>27</sup>. En este sentido creo que esta posibilidad debería contemplarse en ambas figuras, sobre todo si tenemos en cuenta la existencia de otras formas de generar energía que van más allá de la energía eléctrica, si bien actualmente en Austria la mayoría de las comunidades de energías renovables utilizan energía fotovoltaica<sup>28</sup>.

Por último, me gustaría destacar que la regulación actual de las dos figuras admite la constitución de comunidades de energía virtuales, es decir, comunidades de energía que consisten en una comunidad virtual, donde plantas ya instaladas y conectadas con la red eléctrica se usan para brindar electricidad a los miembros de la comunidad<sup>29</sup>.

### 3. Otras formas de compartir electricidad en Austria

En Austria existen otras formas de compartir electricidad que me gustaría mencionar. La planta de generación conjunta (*Gemeinschaftliche Erzeugungsanlage*)<sup>30</sup> es una forma de compartir electricidad en un mismo edificio sin utilizar la red pública<sup>31</sup>. La gran ventaja de esa forma de compartir electricidad es que no se utiliza la red pública, y por eso no se cobran tasas<sup>32</sup>.

La práctica nos muestra que se ha creado una gran cantidad de comunidades energéticas; en julio de 2023 existían más o menos 700 comuni-

25. § 5 Abs 1a Systemnutzungsentgelte-Verordnung 2018, BGBl. II Nr. 398/2017 idF BGBl. II Nr. 395/2023.

26. § 16b Abs 1 EIWOG 2010.

27. § 79 Abs 1 EAC.

28. Una lista de comunidades energéticas registradas de manera voluntaria puede consultarse en <https://energiegemeinschaften.gv.at/landkarte/>.

29. Véase, por ejemplo, <https://www.swellenergy.com/>.

30. § 16a EIWOG 2010.

31. § 16a Abs 2 EIWOG 2010.

32. <https://energiegemeinschaften.gv.at/gemeinschaftliche-erzeugungsanlagen/>.

dades energéticas, la mayoría comunidades de energías renovables a nivel local y regional<sup>33</sup>. En muchas de las comunidades de energías renovables participan de una u otra manera las municipalidades. En mi opinión es una ventaja, porque aunque comparada con una participación “regular” en el mercado de la energía, es decir, comparada con los principales actores del mercado de la energía, parece fácil crear y mantener una comunidad de energías renovables, para el consumidor ordinario puede ser difícil. Si el municipio, por ejemplo, se encarga de las formalidades y los interesados solamente tienen que afiliarse, puede ser más fácil participar en una comunidad de energías renovables.

Precisamente con el objetivo de crear un acceso más fácil, Austria ha creado una oficina de coordinación para las comunidades energéticas<sup>34</sup>. Esa oficina brinda mucha información no solamente sobre las comunidades de energías renovables y las comunidades ciudadanas de energía, sino también sobre la planta de generación conjunta. Brinda información bastante detallada y específica tanto para los interesados como para las comunidades energéticas ya existentes, mediante, entre otros, guías prácticas para crear una comunidad energética o modelos de contratos. A lo que hay que añadir las herramientas de las que dispone la plataforma creada por la oficina, que cuenta con calculadoras que permiten comparar el uso estimado y la producción estimada dentro de una comunidad energética<sup>35</sup>, lo que sin duda es muy práctico.

#### 4. Reflexiones finales

A pesar de contar con un marco legal claro y detallado, que genera seguridad jurídica, lo cierto es que no existen datos oficiales que evidencien el número de comunidades energéticas que existen en entornos vulnerables, que son los que verdaderamente se pueden beneficiar de las utilidades, sobre todo sociales, que brindan estas figuras.

No obstante, la situación para las comunidades energéticas no es mala, y se ha convertido ya en una práctica habitual para los usuarios de electricidad. Sin embargo, el legislador y la Administración aún tienen un margen

33. <https://www.e-control.at/documents/1785851/1811582/E-Control-EAG-Monitoringbericht-2023.pdf/2104d8ca-4a61-d1da-3fde-d90ff7628b35?t=1696968629725>.

34. <https://energiegemeinschaften.gv.at/>.

35. <https://energiegemeinschaften.gv.at/>.

importante para mejorar su implementación y maximizar sus beneficios, por ejemplo en entornos vulnerables.

## 5. Bibliografía

- Öhlinger, T. y Eberhard, H. (2022). *Verfassungsrecht* (13.<sup>a</sup> ed.). Facultas.
- Pirstner-Ebner, R. (2020). *Energierecht*. Facultas.
- Potacs, M. (2019). *Energiewirtschaftsrecht*. En M. Holoubek y M. Potacs. *Öffentliches Wirtschaftsrecht. Band I* (4.<sup>a</sup> ed.). Verlag Österreich.
- Schnedl, G. (2020). *Umweltrecht*. Facultas.
- Stelzer, M. (2022). *The Constitution of the Republic of Austria* (2.<sup>a</sup> ed.). Hart Publishing.
- Storr, S. (2022). *Energierecht*. Manz.